

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2021-0035-R

Guayaquil, 22 de febrero de 2021

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

LA GERENCIA ADMINISTRATIVA CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Capítulo Cuarto, sobre la Soberanía Económica, Sección Octava, Del Sistema Financiero, artículo 310 determina: "El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía";

Que, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su Capítulo 4 "Sector Financiero Público", Sección "Creación, denominación, organización y liquidación", artículo 368 establece: "Las entidades del sector financiero público tendrán la duración y el domicilio que se establezca en el respectivo estatuto social. El estatuto social contendrá la estructura institucional general de la entidad y deberá ser conocido y aprobado internamente por su directorio y posteriormente por parte de la Superintendencia de Bancos. El contenido del estatuto social estará normado por la Superintendencia de Bancos";

Que, la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que: "Sector Financiero Público: El Banco del Estado, el Banco Nacional de Fomento, la Corporación Financiera Nacional y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias continuarán operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida los correspondientes decretos ejecutivos mediante los cuales reorganice o liquide las entidades del Sector Financiero Público y se otorguen las autorizaciones y permisos de funcionamiento, conforme las disposiciones de este Código";

Que, dado el papel fundamental que la Corporación Financiera Nacional ha desempeñado como banca para el desarrollo productivo en el país, y siendo necesaria su reorganización para su fortalecimiento y para determinar claramente su rol como entidad financiera pública; y, en cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el año 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. 868, el Presidente Constitucional de la República a la época, expidió su reorganización y cambió su denominación a CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P., como persona jurídica de derecho público, que forma parte del Sector Financiero Público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 868, posee autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, por lo que, en el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirá por las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, las que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, su Directorio, las aplicables a las instituciones financieras, su estatuto social y la legislación que rige a las instituciones públicas;

Que, siendo la Corporación Financiera Nacional B.P., banca de desarrollo productivo del Ecuador que provee servicios financieros y no financieros, fondos de garantías, administración de negocios fiduciarios y asistencia técnica para personas naturales y jurídicas, empresas pequeñas, grandes y medianas, priorizadas en la política pública; y, que entre sus objetivos estratégicos se encuentran: Optimizar los costos operativos asociados a nuestros productos y servicios; incrementar y diversificar el acceso a servicios financieros y no financieros hacia sectores priorizados a nivel nacional; generar productos y servicios de calidad para ser referentes de Banca de desarrollo de la región; mantener una plataforma tecnológica de vanguardia para garantizar una adecuada atención al cliente interno y externo, y contar con el talento humano con las competencias necesarias acordes a los procesos institucionales, dentro una cultura de gestión habilitante; necesita que las distintas áreas administrativas y de negocio (Gerencias, Gerencias de Sucursal Mayor, Gerencias de Sucursal Menor o Subgerencias) lleven a cabo una serie de acciones encaminadas al cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de sus objetivos;

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2021-0035-R

Guayaquil, 22 de febrero de 2021

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P. como Banca Pública, necesitaría para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funciones, y para el desarrollo de sus operaciones financieras y no financieras, de la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., de conformidad con lo establecido en los artículos 371 y 375 numeral 12 del Código Orgánico Monetario y Financiero, mediante Regulación DIR-014-2019, del 6 de marzo del 2019, aprobó la modificación de la Normativa CFN, Libro I Normativa sobre operaciones, Título VI Reglamentos Operativos, Subtítulo II Otros Reglamentos y dispuso la incorporación del Capítulo VI “Reglamento Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio”;

Que, el 29 de marzo de 2019, se publicó en el Registro Oficial Edición Especial No. 841 el “Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.”, con el objeto de regular la etapa preparatoria y precontractual de los procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realice la Corporación Financiera Nacional B.P. para el cumplimiento de sus fines y objetivos estratégicos, operaciones financieras y no financieras, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, normativa bancaria interna, y para el desarrollo de los servicios fiduciarios que la Institución ofrece;

Que, el 22 de abril de 2019, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R, el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P. de la época, resolvió: “*ARTÍCULO UNO.- Delegar al GERENTE ADMINISTRATIVO de la Corporación Financiera Nacional B.P., para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a las disposiciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y Reglamentos que fueren pertinentes, al Reglamento Interno de Contratación de la Corporación Financiera Nacional B.P., a las normas internas de la Corporación Financiera Nacional B.P., y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación*”;

Que, en vista de que la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales, no cuenta con el personal técnico calificado para la revalorización de bienes, se requiere de una empresa para que realice éste proceso y de conformidad con lo establecido en el art 54 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público: “(...) se efectuará la constatación física de los bienes e inventarios, por lo menos una vez al año, en el tercer trimestre de cada ejercicio fiscal (...)”, es necesaria la contratación de la empresa externa para que realice la constatación física y valoración de los activos para contar con una base actualizada, confiable y depurada;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2019-2422-M de fecha 18 de octubre de 2019, el Subgerente de Bienes y Servicios Generales de la época, solicitó a la Gerencia Administrativa de la época, gestionar el inicio del proceso de contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA CONSTATAción FÍSICA DE LOS BIENES DE GUAYAQUIL Y QUITO, Y LA VALORACIÓN DE BIENES A NIVEL NACIONAL DE LA CFN B.P.**;

Que, con fecha 14 de septiembre de 2020, mediante comentario inserto en el Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2019-2422-M, fue reasignado el proceso de contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA CONSTATAción FÍSICA DE LOS BIENES DE GUAYAQUIL Y QUITO, Y LA VALORACIÓN DE BIENES A NIVEL NACIONAL DE LA CFN B.P.**, a la Econ. Sandy Cano Intriago, Analista de Adquisiciones;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0668-M, de fecha 05 de octubre de 2020, la Econ. Sandy Cano Intriago, Analista de Adquisiciones a cargo del proceso, emitió el informe de estudio de mercado para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA CONSTATAción FÍSICA DE LOS BIENES DE GUAYAQUIL Y QUITO, Y LA VALORACIÓN DE BIENES A NIVEL NACIONAL DE LA CFN B.P.**,

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2021-0035-R

Guayaquil, 22 de febrero de 2021

en el cual se determinó el presupuesto referencial en el presente proceso de contratación, por un lado; y, por otro, se definió que el procedimiento de contratación a observarse, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 82 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., que es la **Invitación y Selección de Consultoría**;

Que, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0668-M, de fecha 05 de octubre de 2020, en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Ing. Kerly Moreno Peñaherrera, Jefe de Adquisiciones, recomendó a la Ing. Michelle Muñoz Mazón, Subgerente de Compras Públicas, continuar con el proceso de Invitación y Selección de Consultoría, cuyo objeto es la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA CONSTATAción FÍSICA DE LOS BIENES DE GUAYAQUIL Y QUITO, Y LA VALORACIÓN DE BIENES A NIVEL NACIONAL DE LA CFN B.P.**;

Que, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0668-M, de fecha 05 de octubre de 2020, en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Ing. Michelle Muñoz Mazón, Subgerente de Compras Públicas, autorizó continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0698-M, de fecha 27 de octubre de 2020, la Ing. Michelle Muñoz Mazón, Subgerente de Compras Públicas, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, solicitó a la Gerencia de Presupuesto y Control, emitir la respectiva certificación de fondos de para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA CONSTATAción FÍSICA DE LOS BIENES DE GUAYAQUIL Y QUITO, Y LA VALORACIÓN DE BIENES A NIVEL NACIONAL DE LA CFN B.P.**;

Que, mediante acción de personal Nro. GETH-2020-AP-0741 de fecha 06 de noviembre de 2020, se designó a la Ing. Michelle Muñoz Mazón, como Gerente Administrativa Subrogante de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEPC-2020-0475-M, de fecha 09 de noviembre de 2020, el Econ. Ricardo Troya Andrade, Gerente de Presupuesto y Control, emitió la Certificación de Fondos Nro. 2020-GPCR2-00277, donde certificó que en la partida presupuestaria Nro. 45039004 denominada "*Otras Asistencias Técnicas Recibidas*", existen los recursos presupuestarios suficientes para cubrir la presente contratación;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2020-2384-M, de fecha 12 de noviembre de 2020, la Ing. Marlene Vega Carvajal, Subgerente de Bienes y Servicios Generales, remitió los términos de referencia y requisitos mínimos definitivos, debidamente suscritos. A su vez, de conformidad con lo indicado en Artículo 82 Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., en el que se señala: "*[...] la institución escogerá e invitará a un máximo de 5 y un mínimo de 3 consultores registrados en el RUP que reúnan los requisitos previstos en los pliegos para que presenten sus ofertas técnicas y económicas [...]*", en el referido documento el área requirente remitió el listado de proveedores a invitar al presente proceso de contratación, siendo estos TASACIONESTINSA ECUADOR S.A., con RUC 1792194512001, JORGE RODOLFO IDROVO SANCHEZ, con RUC 0900672486001, AVALUOS Y LEVANTAMIENTO DE ACTIVOS JESIGVAL SOCIEDAD ANÓNIMA, con RUC 1792370191001, y ALLINSPECCION S.A. con RUC 0992583614001;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0779-M, de fecha 07 de diciembre de 2020, la Ing. Kerly Moreno Peñaherrera, Subgerente de Compras Públicas Subrogante, una vez finalizada la etapa correspondiente, solicitó autorización para la publicación del proceso de **Invitación y Selección para la contratación de servicios de consultoría Nro. RI-ISC-CFNGYE-007-2020** cuyo objeto es la **CONSULTORÍA PARA LA CONSTATAción FÍSICA DE LOS BIENES DE GUAYAQUIL Y QUITO, Y LA VALORACIÓN DE BIENES A NIVEL NACIONAL DE LA CFN B.P.**, observando para el efecto el procedimiento previsto en el Título III, artículos 37 y 82, esto es, el procedimiento de **Invitación y Selección de Consultoría**, establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.;

Que, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0779-M, de fecha 07 de diciembre de

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2021-0035-R

Guayaquil, 22 de febrero de 2021

2020, se autorizó la publicación del proceso de **Invitación y Selección para la contratación de servicios de consultoría Nro. RI-ISC-CFNGYE-007-2020** cuyo objeto es la **CONSULTORÍA PARA LA CONSTATAción FÍSICA DE LOS BIENES DE GUAYAQUIL Y QUITO, Y LA VALORACIÓN DE BIENES A NIVEL NACIONAL DE LA CFN B.P.;**

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0828-M, de fecha 07 de diciembre de 2020, se designó al Ing. Andrés Murillo Suárez, como Presidente del Comité Especial de contratación, al Ing. Alberto Montesdeoca Miño como Profesional afín al objeto de la contratación, al Sr. Jorge Rodríguez Llor, como delegado del titular del área requirente, al Abg. Johann Alvario Rojas o su delegado, por parte de la Gerencia Jurídica, al Econ. Francisco Quintana Velasquez o su delegado, por parte de la Gerencia de Presupuesto y Control; y a la Econ. Sandy Cano Intriago, como secretaria, siendo los encargados de llevar a cabo el proceso **Invitación y Selección para la contratación de servicios de consultoría Nro. RI-ISC-CFNGYE-007-2020** cuyo objeto es la **CONSULTORÍA PARA LA CONSTATAción FÍSICA DE LOS BIENES DE GUAYAQUIL Y QUITO, Y LA VALORACIÓN DE BIENES A NIVEL NACIONAL DE LA CFN B.P.;**

Que, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0147-R, de fecha 08 de diciembre de 2020, se resolvió aprobar los pliegos y dar inicio al proceso **Nro. RI-ISC-CFNGYE-007-2020** cuyo objeto es la **CONSULTORÍA PARA LA CONSTATAción FÍSICA DE LOS BIENES DE GUAYAQUIL Y QUITO, Y LA VALORACIÓN DE BIENES A NIVEL NACIONAL DE LA CFN B.P.;**

Que, con fecha 08 de diciembre de 2020, fue publicado el proceso **Nro. RI-ISC-CFNGYE-007-2020** cuyo objeto es la **CONSULTORÍA PARA LA CONSTATAción FÍSICA DE LOS BIENES DE GUAYAQUIL Y QUITO, Y LA VALORACIÓN DE BIENES A NIVEL NACIONAL DE LA CFN B.P.;**

Que, de acuerdo al cronograma que rige el proceso, el 11 de diciembre de 2020, se cumplió la fecha límite para realizar preguntas por parte de los consultores invitados;

Que, mediante Acta Nro. 001-RI-ISC-CFNGYE-007-2020, de fecha 16 de diciembre de 2020, el comité especial de contratación respondió las preguntas realizadas por los consultores, misma que fue publicada en la página web de la CFN B.P.;

Que, de acuerdo al cronograma que rige el proceso, el 22 de diciembre a las 13h00 se cumplió la fecha límite para la entrega de las ofertas técnicas y económicas por parte de los consultores invitados;

Que, mediante Acta Nro. 002-RI-ISC-CFNGYE-007-2020, de fecha 22 de diciembre de 2020, el comité especial de contratación dejó constancia de la apertura de las ofertas del proceso;

Que, mediante Acta Nro. 003-RI-ISC-CFNGYE-007-2020, de fecha 28 de diciembre de 2020, el comité especial de contratación calificó las ofertas técnicas presentadas por los consultores invitados y recomendaron a la delegada de la máxima autoridad de la CFN B.P. lo siguiente: “ [...] **RECHAZAR** las ofertas presentadas por los oferentes **JESIGVAL SA con RUC 1792370191001, ALLINSPECCION S.A., con RUC 0992583614001, al amparo de lo establecido en el numeral 1 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P. que indica “Causas de rechazo de**

*Luego de evaluados los documentos de la oferta, el Comité Especial de Contratación o el delegado de la máxima autoridad, según el caso, rechazará una oferta por las siguientes causas: 1. Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y condiciones particulares que incluyen las especificaciones técnicas y los formularios del pliego [...], y “[...] **DECLARAR DESIERTO** el proceso, al amparo de lo establecido en el numeral 2 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P. que indica “Artículo 25.-Declaratoria de procedimiento desierto.-La máxima autoridad de la Institución o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: 2. Cuando todas las ofertas o la única presentada, no cumplieran con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos [...];*

Que, mediante acción de Personal Nro. GETH-2021-AP-0035 de fecha 12 de enero de 2021, se designó a la Ing. Michelle Muñoz Mazón, como Gerente Administrativa Encargada, de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2021-0035-R

Guayaquil, 22 de febrero de 2021

En uso de mis atribuciones legales y reglamentarias, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones, y con fundamento en las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, suscrita por el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P. de la época;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR DESIERTO el proceso de **Invitación y Selección Nro. RI-ISC-CFNGYE-007-2020** para la contratación de servicios de consultoría, cuyo objeto es la **CONSULTORÍA PARA LA CONSTATAción FÍSICA DE LOS BIENES DE GUAYAQUIL Y QUITO, Y LA VALORACIÓN DE BIENES A NIVEL NACIONAL DE LA CFN B.P.**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., que establece “*Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la Institución o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: 2. Cuando todas las ofertas o la única presentada, no cumplieran con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos [...]*”.

ARTÍCULO 2.- ARCHIVAR el proceso de Invitación y Selección Nro. **RI-ISC-CFNGYE-007-2020**, para la contratación de servicios de consultoría, cuyo objeto es la **CONSULTORÍA PARA LA CONSTATAción FÍSICA DE LOS BIENES DE GUAYAQUIL Y QUITO, Y LA VALORACIÓN DE BIENES A NIVEL NACIONAL DE LA CFN B.P.**”

ARTÍCULO 3.- PUBLICAR, en la página web institucional de la CFN B.P. (www.cfn.fin.ec/cfn-contrata), el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Michelle Marilys Muñoz Mazon
GERENTE ADMINISTRATIVA ENCARGADA

Copia:
Señora Licenciada
Carolina María Viteri Onofre
Subgerente de Bienes y Servicios Generales

sc/fl